PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN, MANTENIMIENTO Y CERTIFICACIÓN DE LOS ANCLAJES , LINEAS DE VIDA Y EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA TRABAJOS EN ALTURA EN EDIFICIOS A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN FORAL DE GIPUZKOA (EXPTE. X23006)

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El objeto del Acuerdo Marco será el servicio de revisión, mantenimiento y certificación de los anclajes, líneas de vida y equipos de protección individual para trabajos en altura en los edificios de las entidades adheridas a este expediente de contratación que se relacionan en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

La modalidad del servicio será la de mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones que se relacionan en el Anexo I de este pliego, con objeto de mantenerlas en óptimas condiciones de uso durante todo su periodo de vida útil, previniendo los posibles riesgos que puedan comprometer su seguridad, así como la correcta utilización de las mismas.

La contratación se tramita mediante la modalidad de acuerdo marco, seleccionándose una única empresa para cada lote y fijándose todos los términos de los subsiguientes contratos basados. Cada entidad adherida, en una segunda fase, adjudicará y perfeccionará su correspondiente contrato basado con la empresa seleccionada de acuerdo a las condiciones establecidas en el acuerdo marco.

2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las instalaciones objeto de esta contratación se describen en el anexo I de este pliego sin perjuicio de que dicha relación pueda alterarse, al alza o a la baja durante la duración del contrato.

Se incluye la relación de elementos instalados en cada edificio, entendiéndose que cualquier error u omisión en la relación citada no implica la exclusión de ninguna parte de las instalaciones del mantenimiento contratado.

Las empresas podrán visitar las instalaciones para obtener un mayor detalle de éstas hasta un plazo de una semana antes de la fecha de presentación de ofertas.

3. NORMATIVA APLICABLE

En el desarrollo de todas las prestaciones derivadas de este Acuerdo Marco, será de obligado cumplimiento toda la actual normativa de carácter técnico, técnico-legal y de prevención de riesgos laborales, así como toda la que pueda ser de aplicación por las características de los edificios, tales como:

- Real Decreto 2177/2004, de 12 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, que se aplica en los casos en que los trabajos de mantenimiento de líneas de vida y puntos de anclaje se realicen por trabajadores.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de equipos de trabajo, que establece las condiciones de seguridad que deben cumplir los equipos utilizados para realizar los trabajos de mantenimiento.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, que establece las obligaciones de los empresarios en relación a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores.
- RD. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (B.O.E. 25.X.1997)
- RD. 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. (B.O.E. 12.VI.1997)
- RD. 1407/1992, de 20 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual. (B.O.E. 28.XII.1992)

Las revisiones periódicas y certificaciones anuales de estos equipos de seguridad se deben efectuar en cumplimiento de las Directivas Europeas 89/686CEE, 89/654CEE y 89/656CEE, y las normas UNE siguientes:

- Líneas de vida horizontales: EN 795:2012, con la siguiente tipología:
    - Flexibles: EN 795-C
    - Railes horizontales: EN 795-D
- Barandillas de seguridad abatible: EN 14122-3:2016 "Seguridad de las máquinas. Medidas de protección. Escalera, escaleras de mano y barandillas".
- Puntos de anclaje: EN 795:2012, con la siguiente tipología:
    - Permanentes: EN 795-A
    - Temporales: EN 795-B
- Norma EN 365:2005 "Requisitos generales para las instrucciones de uso y mantenimiento de los equipos de protección individual".
- Norma EN 353-1:2014+A1:2017 (Ratificada). Parte 1: Dispositivos anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida.

- UNE-EN 353-2-2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Parte 1: Dispositivos anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible
- Norma EN 355-1:2002 "Equipos de protección individual contra caídas de altura. Absorbedores de energía".
- Norma EN 358:2018 (Ratificada)
- Norma EN 360:2002 "Equipos de protección individual contra caídas de altura". Dispositivos anticaídas retráctiles
- UNE-EN 341:1997. Equipos de protección individual (en adelante EPIS) contra caídas de altura. Dispositivos de descenso
-
- UNE-EN 354: 2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Elementos de amarre.
- UNE-EN 361: 2002. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Arneses anticaídas.
- UNE-EN 362: 2005. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Conectores.
- UNE-EN 363: 2008. Equipos de protección individual contra caídas. Sistemas de protección de caídas.
- UNE-EN 364:1993+ AC:1994. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Métodos de ensayo.
- UNE-EN 397: 1995 + A1: 2000. Cascos de protección para la industria.
- UNE-EN 795:1996+ AC: 2001. Protección contra caídas de altura. Dispositivos de anclaje. Requisitos y ensayos.
- UNE-EN 813: 2009. Equipos de protección individual para prevención de caídas de altura. Arneses de asiento.
- UNE-EN 1004:2006. Torres de acceso y torres de trabajo móviles construidas con elementos prefabricados
- UNE-EN 1868:1997. Equipos de protección individual contra caídas de altura. Lista de términos equivalentes.
- UNE-EN 1891:1999. Equipos de protección individual para la prevención de caídas desde una altura. Cuerdas trenzadas con funda, semiestáticas.
- UNE-EN 12841: 2007. Equipos de protección individual contra caídas. Sistemas de acceso mediante cuerda. Dispositivos de regulación de cuerda.

Si, como consecuencia de los avances tecnológicos, en orden a su seguridad y control, o por disposiciones legales, se aprobaran o recomendaran elementos o sistemas de control distintos de los existentes a la entrada en vigor del acuerdo marco, o se obligara a la instalación de nuevos materiales, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de dichas disposiciones, prestando a las instalaciones el servicio que, en su caso, se requiera.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

4.1 CONDICIONES GENERALES

Las revisiones podrán realizarse simultáneamente con las operaciones de mantenimiento correctivo que se requirieran.

En todo caso, para la prestación del servicio objeto de contratación, la empresa adjudicataria deberá coordinarse con el servicio de prevención de riesgos laborales de cada entidad, aportando toda la documentación que se les exija y cumpliéndose para ello la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales y Salud en el Trabajo. Las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales de las entidades adheridas podrán proponer el cese en la actividad de aquellas personas que no cumplan las normas pactadas.

La empresa adjudicataria aceptará las instalaciones objeto de esta licitación con las condiciones existentes en la fecha de perfección de los contratos basados, independientemente del estado en que se encuentren.

El servicio de mantenimiento incluye:

- Realización de la visita de inspección del estado de las líneas de vida, anclajes y escalas de acceso, incluyendo los medios de elevación o medios auxiliares necesarios para realizarla. A su vez, también se revisarán los equipos de protección individual para los trabajos en altura.
- Realización de pruebas dictaminadas por el fabricante de cada instalación.
- Emisión de informe de situación de las mismas, indicando detalladamente los elementos inspeccionados, su estado y la adecuación o no de las líneas de vida para su uso, así como las recomendaciones de uso o mejora de la instalación que se estimen convenientes.
- Elaboración de presupuestos de reparación, en caso de que sea necesario realizar un mantenimiento correctivo en alguna de las instalaciones objeto de este acuerdo marco, conforme a los criterios establecidos en este pliego y, realización del mantenimiento correctivo una vez obtenida la aprobación del personal técnico designado al efecto por las entidades adheridas.

Será responsabilidad de la empresa mantenedora informar a las entidades adheridas sobre cualquier cambio de legislación que obligue a la modificación total o parcial de las instalaciones durante la vigencia de los contratos basados.

La revisión obligatoria anual exigida para estas instalaciones se realiza en base a los dos tipos de mantenimiento que se desarrollan en los apartados siguientes y debe concretarse en la colocación por parte de la empresa adjudicataria, de una etiqueta identificativa en los extremos de la línea o equipo revisado en la que conste, entre otros datos, hasta qué fecha se autoriza su uso.

4.2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

De conformidad con la normativa vigente se deberá realizar cada doce meses una inspección o revisión de todos los dispositivos de anclaje, líneas de vida, equipos de protección individual y equipos auxiliares utilizados para evitar una caída. Además, se realizará una inspección o revisión una vez que se produzca una caída mientras se utilizan los dispositivos anti-caída

Las revisiones se realizarán conforme a las especificaciones establecidas por el fabricante.

El mantenimiento preventivo se llevará a cabo conforme al programa operativo previamente establecido e incluirá:

Líneas de vida y barandilla abatible

El programa operativo deberá recoger como mínimo los siguientes extremos:

- Resistencia calculada de los anclajes: postes, chapas, anillas.
- Estado del cable (identificación de desperfectos ocasionales como aplastamiento o deshilachado de los hilos).
- Estado de las extremidades.
- Estado de los carteles.
- Estado de las fijaciones.
- Fuerza de choque a los extremos y a los puntos intermedios, si los hay.
- Capacidad e absorción de energía según usuarios.
- Elasticidad del cable junto a la de los absorbedores del sistema.
- Distancia de seguridad de la línea o sistema – altura libre que se consume por parte del usuario en caso de caída.
- Limpieza y lubricación de todos los elementos.

Puntos de anclaje:

Se comprobarán, entre otros, los siguientes extremos:

- Control de diseño.
- Ensayos de resistencia estática y dinámica.
- Ensayos de deformación dinámica.
- Estado del punto o puntos de conexión utilizados con la línea de vida.
- Estado de las fijaciones.
- Verificación de la nota de cálculo.
- Verificación de las normas de utilización.
- Verificación de las instrucciones de instalación.

- Verificación del marcado.
- Limpieza y lubricación de todos los elementos.

Carros:

Se comprobarán, entre otros, los siguientes extremos:

- Estado del elemento mediante inspección visual
- Limpieza
- Verificación del marcado
- Verificación de las indicaciones de colocación correcta en caso de que el carro pueda ser retirado de la línea, o verificación del sistema que impida su colocación incorrecta, en su caso.
- Verificación de la señalización de la marca y modelo y tipo/identificción de la línea de anclaje rígida apropiada (mismo fabricante).
- Verificación de que la línea de anclaje dispone de señalización sobre el carro apropiado para dicha línea (mismo fabricante).
- Verificación del estado de los absorvedores de energía, en su caso.
- Verificación de que el paso del carro por los anclajes intermedios se puede realizar sin intervención manual.
- Verificación de la correcta fijación del mosquetón al carro.
- Verificación del recorrido correcto del carro a lo largo de las líneas.

Equipos de protección individual (EPIS) contra caídas en altura:

Se revisarán también los equipos de protección utilizados que aparecen en el **anexo I,** certificando su correcto estado de uso: arneses, cabos de anclaje, anticaídas retráctiles y sobre cuerda, cuerdas, eslingas de anclaje, mosquetones, trípodes y cascos, entre otros.

Certificaciones y documentación a entregar tras las revisiones:

Una vez finalizada la revisión de mantenimiento preventivo correspondiente a cada edificio o instalación, la empresa adjudicataria deberá entregar un certificado que contenga como mínimo la siguiente información:

- Fecha de revisión.
- Fecha de la próxima revisión.
- Normativa a la que hace referencia.
- Descripción técnica de los elementos que componen la instalación.
- Croquis de la instalación en planta
- La condición de apto en las instalaciones, indicando, en su caso, las anomalías.

En el caso concreto de la Diputación Foral de Gipuzkoa, estas certificaciones deberán entregarse al Servicio de Arquitectura y a la persona responsable designada por el departamento titular de la instalación objeto de revisión.

La facturación del mantenimiento preventivo de las instalaciones se realizará mediante una cuota o precio fijo de acuerdo a lo indicado en el cuadro de características de PCAP.

4.3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

La empresa adjudicataria será la encargada de realizar el mantenimiento correctivo, efectuando las reparaciones y sustituciones necesarias para el correcto funcionamiento de los sistemas y elementos que integran la instalación, siempre que se detecten anomalías durante el proceso de revisión.

Se deberán utilizar repuestos originales del fabricante del sistema o compatibles y seguir las instrucciones de revisión y montaje del fabricante.

Una vez realizadas las revisiones de mantenimiento preventivo, el contratista deberá remitir a la entidad correspondiente un informe previo de mantenimiento en el que se reflejen las incidencias encontradas, las actuaciones propuestas para la subsanación y la valoración económica de dichas actuaciones.

Las entidades adheridas podrán solicitar a la empresa adjudicataria suministros de componentes, realización de mantenimientos correctivos o mejoras que consideren oportunas. En este caso, la empresa adjudicataria deberá presentar la planificación de los trabajos a realizar y su valoración económica.

En las propuestas presentadas figurará la descripción de los trabajos, la estimación de mano de obra, los materiales (cantidad, precio unitario y total) y el plazo de ejecución.

En ambos casos, el contratista no podrá comenzar los trabajos de mantenimiento correctivo sin la previa aprobación de la persona responsable designada por la entidad correspondiente.

La facturación del mantenimiento correctivo se realizará según las horas efectivas prestadas en base al precio/hora ofertado por la empresa adjudicataria.

Documentación a entregar tras el mantenimiento correctivo:

Una vez finalizados los trabajos de mantenimiento correctivo y/o de mejora, la empresa adjudicataria deberá entregar un documento que contenga como mínimo la siguiente información:

- Fecha de comunicación de la avería
- Fecha de aprobación de la propuesta
- Fecha de subsanación
- Elementos reparados/sustituidos (identificando fabricante, modelo, etc.)

- Normativa aplicable
- Características técnicas de los elementos instalados, en su caso
- Croquis en planta de la instalación
- Fotografías
- Identificación de las personas que realizaron los trabajos (nombre y apellidos)
- Firma de las personas técnicas que realizaron los trabajos.

5. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El control de la ejecución del contrato se ejercerá por las personas responsables designadas por cada entidad.

En este sentido, la empresa adjudicataria, deberá designar una persona responsable-interlocutora para el presente acuerdo marco que tratará directamente con las personas designadas por las entidades adheridas sobre todos los trabajos y detalles inherentes a la ejecución del contrato.

El responsable del servicio supervisará las siguientes tareas:

- Que los sistemas instalados queden certificados tras la revisión.
- Que la instalación se haya actualizado únicamente con componentes originales.
- Que la manipulación o preparación del sistema se haya realizado por personal que cuente con la acreditación pertinente.

6. MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Para la ejecución de los trabajos se requerirán los medios humanos y materiales que se indican a continuación:

6.1 MEDIOS HUMANOS

La normativa vigente no establece que se deban exigir unos requisitos concretos a las empresas que se dediquen al montaje, revisión y supervisión de los equipos instalados. Son los fabricantes los que homologan a un número determinado de personas instaladoras que previa formación práctica, están autorizadas para instalar y certificar el montaje de su material, que por otro lado garantiza unos requisitos de instalación y de calidad mínimos.

Por ello, las empresas licitadoras deberán aportar el organigrama del personal que adscribirá a la prestación del servicio que como mínimo deberá incluir:

- Un responsable del servicio que será el interlocutor oficial válido ante las entidades. Esta persona ejercerá las funciones de control, supervisión y gestión técnica de los trabajos objeto de este acuerdo marco. Podrá formar parte, al mismo tiempo del personal técnico adscrito al servicio, y su titulación mínima será la de Técnico de Grado Medio, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales o Técnico especialista.
- Personal técnico: incluye dos personas que deberán ostentar la categoría profesional de oficial técnico y personal operario montador (ambas cada persona). Para el mantenimiento preventivo el personal técnico deberá de acreditar una experiencia de al menos 2 años en sistemas de instalaciones anti-caída. Para la realización del mantenimiento correctivo el personal técnico deberá estar especializado, acreditado y homologado para la instalación y corrección de este tipo de instalaciones por los fabricantes de los equipos colocados. **La documentación acreditativa será requerida y aportada en caso de resultar adjudicatario.**

En el caso de que la empresa adjudicataria no estuviera acreditada por el fabricante, podrá subcontratar una empresa acreditada previa notificación a la entidad contratante.

Este personal deberá cumplir lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, disposiciones de desarrollo o complementarias a la misma y la normativa específica que le será de aplicación.

Asimismo, el personal deberá utilizar todos los medios de protección individual y colectiva necesarios para cada una de las tareas desempeñadas.

La empresa adjudicataria deberá proveer a su personal de los uniformes de trabajo y EPIs necesarios para el correcto desempeño de las tareas inherentes al servicio.

No se permitirá la permanencia en el edificio del personal prestador del servicio que incumpla las disposiciones de seguridad o las instrucciones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la entidad correspondiente, en el ámbito de sus competencias.

6.2 EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y UTILLAJE:

Para todos los servicios a prestar, serán por cuenta de la adjudicataria los equipos, herramientas, señalización y medios auxiliares que resulten necesarios para la realización de los trabajos.

Además, deberá contar con una furgoneta o vehículo ligero asignado al contrato para el correcto desarrollo de los trabajos encomendados.

7. DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las certificaciones e informes de mantenimiento relacionados en los apartados 4.2 y 4.3 de este pliego (Mantenimiento Preventivo y Mantenimiento Correctivo), el contratista deberá elaborar o actualizar con carácter anual el Plan director de las instalaciones en el que se establecerá la estrategia de renovación de las instalaciones. Este plan se presentará en formato pdf y deberá recoger los siguientes extremos:

- Obsolescencia de las instalaciones que incluirá, entre otras cuestiones, la estimación de la fecha a partir de la cual no existirán repuestos para los equipos instalados.
- Operaciones necesarias para la adecuación de las instalaciones a la normativa.
- Vida útil de cada equipo, para lo que se tendrá en cuenta el histórico de incidencias y la intensidad de uso de la instalación.

8. GESTIÓN DE RESIDUOS

Las empresas mantenedoras deberán realizar la gestión de residuos generados en la prestación del servicio.

San Sebastián, 5 de septiembre de 2023

EL TÉCNICO DE SERVICIOS GENERALES

Sin.: Jon Uranga Aguiriano

LA JEFA DE SERVICIOS GENERALES

Sin.: Marta Blanco Suárez

ANEXO I

RELACIÓN DE INSTALACIONES

Ver X23006_Instalacionesporedificio.xlsx